



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00531-00.

Toda vez que la organización incoante no ha atendido los requerimientos proferidos a través de autos calendados a 25 de febrero y 9 de marzo del año en curso, esta Judicatura **conmina por última vez** a la cooperativa rogante, a fin de que incorpore el elemento de juicio del que se desprenda que la comunicación remitida a la POLICÍA NACIONAL, DIVISIÓN SIJIN-AUTOMOTORES, fue debidamente radicada. Para el efecto, se concede el lapso de **5 días** siguientes a la notificación del actual proveído.

Lo anterior, advirtiendo que de no aportarse aquel documento, resultará inviable expedir la exhortación procurada por el mencionado extremo de la discusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 24 DE JULIO DE 2020

SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

955a5479ba4f6a3c2d79c526d2c021a3db0f010a48cee75278f173b6165fb3
4b

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia

Documento generado en 22/07/2020 04:09:31 p.m.